 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 4	

RESOLUCIÓN NO 01645 del 10 ABR 2026

POR LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

EL SECRETARÍO DE DESPACHO — SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 115 DE 1.994, DECRETO 1075 DE 2015, DECRETO REGLAMENTARIO 084 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 135 DE 2024, Y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1010 de 2006 “por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo” tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y/o ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que la Resolución 652 de 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 emitida por el ministerio de trabajo, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas. Que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que la misma disposición normativa señala que los integrantes del comité preferiblemente, “deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como el respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad y reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos”

Que el Comité de Convivencia Laboral tiene como finalidad promover un ambiente de trabajo armónico, prevenir conductas de acoso laboral y fomentar relaciones laborales respetuosas.


Que los representantes de los trabajadores serán elegidos mediante votación libre, secreta y virtual por los servidores públicos que integran la planta de cargos viabilizada de personal. Que se hace necesario convocar mediante la presente resolución a los servidores públicos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta para elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que los funcionarios interesados deberán inscribir su nombre y el de su respectivo suplente ante la Oficina de Talento Humano Educativo dentro del tiempo establecido en la parte resolutoria de la presente resolución. Que se asignará un número de acuerdo con el orden de inscripción para identificar a los aspirantes ante los electores.

Que una vez cerradas las inscripciones, si no se presentan aspirantes en alguno de los grupos, el secretario de Educación Municipal podrá designar los representantes correspondientes.

Que en concordancia con lo anterior el comité de convivencia laboral será integrado por:

- Un representante de Directivos Docentes con su suplente.
- Un representante de Docentes con su suplente.
- Un representante de Administrativos con su suplente.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 4	

- El secretario de Despacho- secretaria de Educación, o su delegado
- La oficina del Talento Humano educativo o su delegado

Que el comité de convivencia laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas que se presenten por situaciones de acoso laboral
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos y puntuales en los que se formule la queja o reclamo, que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la entidad
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja
4. Adelantar reuniones con el fin de crear espacio de dialogo entre las partes y promover compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de la controversia.
5. Formular plan de mejoras concertado entre las partes para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En situaciones en que los acuerdos entre las partes no se cumplan o que los compromisos y recomendaciones no se cumplan, se deberá remitir la queja ante la oficina de control interno disciplinario o ante la procuraduría provincial para lo de su competencia.
8. Hacer un informe trimestral sobre la gestión del comité en el que se incluya estadísticas sobre estas quejas, su seguimiento a cada proceso y sus recomendaciones articulados con la oficina de gestión del talento Humano y bienestar social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos vinculados a la planta de cargos viabilizada de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, para que participen y/o se postulen de manera libre y voluntaria en las elecciones para escoger los representantes al Comité de Convivencia Laboral. Esta convocatoria se realizará a través de la pagina WEB de la secretaria de Educación Municipal, correos internos y comunicaciones SAC a los diferentes rectores de las instituciones educativas del municipio San José de Cúcuta.


ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense los días **28, 29 y 30 de abril de 2026** como única fecha de inscripción para los aspirantes a ocupar el escaño en el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta radicando vía SAC y/o al correo electrónico bienestar.incentivos@semcucuta.gov.co , el formato debidamente diligenciado y adjuntando copia de los documentos de identidad y una fotografía 3x4 de cada aspirante (principal y suplente) para efectos del tarjetón al proceso de Bienestar Laboral, para el debido proceso

ARTÍCULO TERCERO: Se deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No presentar quejas por acoso laboral durante los últimos 6 meses a la publicación de la presente convocatoria
- b) No haber sido victima de acoso laboral durante los últimos 6 meses a la publicación de la presente convocatoria
- c) Ser empleado activo de la planta de cargos viabilizada de la entidad.

PARAGRAFO: El día: **6 de mayo de 2026** se publicarán los nombres de los candidatos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, y se informará vía correo institucional a cada rector el listado en firme de los candidatos inscritos.

ARTÍCULO CUARTO: Los **jurados** serán asignados por el jefe de la oficina del Talento Humano educativo, los cuales serán funcionarios que laboran en el Edificio sede Tonchalá, bien sea que pertenezcan a la planta de cargos

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 4	

viabilizada SGP o no. Para ejercer el control y la legalidad del voto, la Secretaría de Educación proveerá a los jurados un listado oficial de votantes. Donde estos podrán acreditar quienes a la fecha de la contienda puede sufragar.

PARÁGRAFO: Los electores deberán corresponder a su mismo nivel jerárquico:

Directivos Docentes → eligen Directivos Docentes

Docentes → eligen Docentes

Administrativos → eligen Administrativos

Si no se presentan aspirantes, el secretario podrá designarlos directamente.

ARTÍCULO QUINTO: Créase la **Comisión Escrutadora** quienes harán presencia en el momento del descargue de resultados directamente del formulario o formularios Google forms junto con los jurados asignados para tal fin. La comisión escrutadora la conformará la Oficina del Talento Humano Educativo quien les oficiará oportunamente y estará conformada por:

- Dos Directivos docentes.
- Dos Docentes
- Dos Administrativos.

ARTÍCULO SEXTO: La votación se realizará de manera virtual mediante formulario (s) Google forms, única y exclusivamente el día **viernes 29 de mayo de 2026**, habilitando esta herramienta en el horario de: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Esta fecha coincide con la jornada electoral definida en el proceso de elección de comité de Bienestar e incentivos 2026).


La presente resolución se dará a conocer a todo el personal de la planta viabilizada SGP, a través de la oficina del Talento Humano Educativo mediante publicación en la página de la SEM, socialización institucional mediante SAC a las diferentes Instituciones educativas y por el correo que aparece en planta según el aplicativo Humano para cada uno de los funcionarios mencionados vinculados a dicha planta.

PARÁGRAFO: Una vez cerrada la votación digital (4:00pm del día 29 de mayo) realizada a través de formulario en línea (Google Forms), se procederá de la siguiente manera:

Uno de los jurados verificará y dará lectura en voz alta, al número total de participantes registrados en cada formulario, este dato será consignado en el acta correspondiente. Posteriormente, se realizará la revisión y cruce de las respuestas registradas en la plataforma, garantizando la integridad, transparencia y validez de la información. Los jurados procederán al escrutinio de los resultados generados por el formulario, verificando el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y registrando dicha información en la respectiva acta, con el fin de dejar constancia, El acta, será firmada por los jurados. Así mismo, se realizará la entrega del informe de resultados junto con los soportes digitales correspondientes (incluido el registro de respuestas del formulario) ante la oficina de Talento Humano Educativo.

Para este proceso que se desarrollará al cierre de las votaciones se podrá contar con el acompañamiento y asesoría de un funcionario con experiencia en manejo de bases de datos, con el fin de facilitar y garantizar la adecuada gestión y verificación de la información. Este apoyo permitirá que tanto los jurados como la comisión escrutadora validen los resultados antes de su consignación en el acta, brindando mayor validez, agilidad y exactitud al proceso.

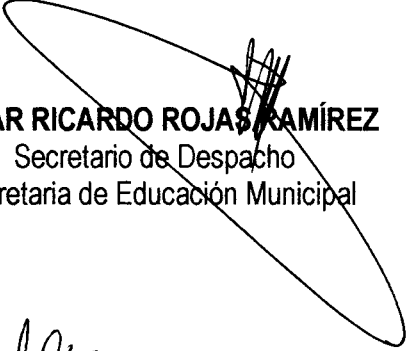
ARTÍCULO SEPTIMO: Los representantes al Comité de Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivos de los Servidores Públicos del Sector Educativo serán elegidos por un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación oficial de su elección.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 4 de 4

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no proceden los recursos de ley.

Expedida en San José de Cúcuta, a los 10 días del mes de abril de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
 Secretario de Despacho
 Secretaria de Educación Municipal

Aprobó: JONATHAN ALEXANDER MURCIA VARGAS - Subsecretario de Desarrollo del Talento Humano
 Revisó: LOLA CARVAJAL AGUILAR - Profesional Especializado - Abogado
 Proyectó: LAURA MARITZA VILLAMIZAR - Técnico Administrativo